
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA BELLEZA.

En la parroquia La Belleza del cantón Francisco de Orellana de la provincia de Orellana, a los dos días del mes de diciembre, de dos mil quince, comparecen por una parte la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, legalmente representada por su Presidenta la Ing. Ana Verónica Conforme Franco, a quien en adelante se la denominará **LA COPISA**; y, por otra parte el señor Milton Simbaña Guatatoca, Presidente de la Junta Parroquial de La Belleza, a quien en adelante se los denominará simplemente **EL GAD PARROQUIAL**, para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

LA COPISA, es un organismo del poder ciudadano instituido por la ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial suplemento 583 de 05 de mayo de 2009, reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial suplemento 349 de 27 de diciembre de 2010. Mediante la referida Ley Reformatoria cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes.

Su misión, Generar un amplio proceso de debate para la construcción de propuestas de ley, políticas públicas y programas sobre temas de soberanía alimentaria, con la activa participación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado.

En tanto que su visión, La conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una institución autónoma, moderna, democrática y confiable, que lidera procesos de diálogo, deliberación y construcción de políticas públicas en materia de soberanía alimentaria.

El Derecho a la Alimentación está reconocido en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Interamericana de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, de los que Ecuador es parte.

El Art. 281 de la Constitución de la República dice: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sano y culturalmente apropiado de forma permanente."



El Art. 1 de la Ley orgánica de Soberanía Alimentaria señala: "Esta ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente."

El Art. 31 *Ibídem* sostiene "**Participación social**.- La elaboración de las leyes y la formulación e implementación de las políticas públicas para la soberanía alimentaria, contarán con la más amplia participación social, a través de procesos de deliberación pública promovidos por el Estado y por la sociedad civil, articulados por el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN), en los distintos niveles de gobierno."

El Art. 31.1 *Ibídem* señala: El Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN) es el conjunto articulado de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, actores sociales, institucionales y estatales involucrados en la construcción participativa de propuestas de políticas públicas relacionadas con el régimen de la soberanía alimentaria."

El Art 31.2 *Ibídem* dice: "... b) Coordinar entre la sociedad civil y los diversos niveles de gobierno los asuntos relacionados a la soberanía alimentaria, en áreas como: producción, comercialización, distribución, transformación, consumo responsable e influencia en la alimentación y nutrición de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. (...)"

El Art. 32 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria manifiesta: "La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura..."

El Art. 33 *Ibídem* señala: "La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, (...)"

El Art. 34 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria establece: "La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: (...) a) Generar un amplio proceso participativo de debate, con el objeto de elaborar propuestas relacionadas con leyes (...); (...) e) Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución; (...) j) Realizar actividades permanentes de capacitación y formación relativas al régimen de la soberanía alimentaria, salud y nutrición, a través de talleres, foros y seminarios; y, (...)"

EL GAD PARROQUIAL, es un Gobierno Autónomo Descentralizado, regulado por la Constitución de la República y por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Así en su artículo 64 literal a) señala: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, (...)." Art. 65 literal a) establece: "Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad." 67 literal g) dice: "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;". (...)" Art. 134, manifiesta: "El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: (...) b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana. Artículo 135 Ibídem señala: "Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades. (...). Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micros y pequeños productores. (...)"

El Art. 70 Ibídem literal l) establece las atribuciones del Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural, así: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural."

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA FINALIDAD:

Mediante el presente Convenio Marco, las partes reiteran el compromiso institucional de las mismas en el fortalecimiento de la Soberanía Alimentaria y Nutricional, Conservación de la Biodiversidad y Fuentes de Agua; así como el crear un ente de coordinación interinstitucional para la zona de la Parroquia La Belleza –SISAN- para avanzar en la coordinación de los esfuerzos en planes, programas y proyectos agro – productivos de las diferentes instituciones participantes



CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO:

1. Conformación del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN) local, de la parroquia de "La Belleza", con la participación de las autoridades y de los líderes de las organizaciones sociales.
2. Impulsar el desarrollo, mediante un proceso participativo, de Políticas Públicas en Soberanía Alimentaria para la parroquia.
3. Posterior impulso de las políticas determinadas en el marco de coordinación del SISAN de la parroquia.

CLAUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL CONVENIO.-

El presupuesto referencial del presente convenio por su naturaleza es indeterminado y será susceptible que del mismo se elaboren otros convenios de carácter específico entre las partes.

CLAUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes podrán gestionar ante organismos nacionales e internacionales, los recursos y el financiamiento respectivo en materia de Soberanía Alimentaria y Nutricional.

Los planes de trabajo se establecerán anualmente y serán aprobados para el desarrollo de las actividades que entre las partes convengan. Para la ejecución del presente Convenio Marco los presupuestos se aprobarán de acuerdo al presupuesto del plan de trabajo, según la disponibilidad de fondos tanto de LA COPISA como de EL GAD PARROQUIAL.

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA COPISA

- a) Coordinará y conducirá el proceso de construcción participativa de políticas públicas en Soberanía Alimentaria para la parroquia.
- b) Mantendrá una memoria digital y/o de audio de todo el proceso de construcción participativa de políticas públicas en Soberanía Alimentaria para la parroquia.
- c) Coordinará y conducirá el proceso de construcción participativa del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN).
- d) Coordinará las sesiones y otras reuniones que lleve adelante el SISAN local.
- e) Mantendrá una memoria digital, escrita y/o de audio de las sesiones del SISAN local.
- f) Mantendrá un archivo de toda la documentación generada dentro del trabajo del SISAN local.
- g) Brindará la capacitación y asesoramiento a los miembros del SISAN local que así lo requieran en asuntos relacionados con soberanía alimentaria y nutricional, para el cumplimiento del presente convenio.
- h) Nombrará un coordinador/a de enlace, para la ejecución de las actividades generadas en el presente convenio, así como un asistente técnico.
- i) Conformará un equipo de profesionales para el asesoramiento y seguimiento.



organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente convenio y obligaciones de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA.- DE LOS COMPROMISOS:

Tanto LA COPISA y EL GAD PARROQUIAL, asumen los compromisos estipulados en el presente Convenio Marco, y en los demás Convenios o Adéndums que se suscriban como responsabilidades compartidas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- a) Por la terminación del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- c) Por satisfactorio cumplimiento del convenio.
- d) por incumplimiento de las partes.
- e) LA COPISA podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que LA UNOCYPP, incumpla con el Convenio.
- f) EL GAD PARROQUIAL podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que LA COPISA, incumpla con el Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA.-

El presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe LA COPISA y el GAD PARROQUIAL, tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse por períodos que se acuerden entre las partes, siendo necesario para ello que una de ellas presente la solicitud de extensión por escrito con treinta días (30) de antelación a su vencimiento. Si así, no lo hicieren, se considerará que se rescinde del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES O CONVENIOS ADICIONALES.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificadorio al convenio principal, siempre y cuando no modifique el objeto de lo establecido, por así convenir a los intereses institucionales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o discrepancias en la interpretación o ejecución de este convenio que no se resolvieren de mutuo acuerdo, las partes someten sus diferencias al procedimiento establecido en la ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, proceso que para su inicio requerirá que previamente las partes hayan optado por la mediación, así al escrito de demanda el actor deberá adjuntar como requisito de procedibilidad el certificado de que las partes fracasaron en su intento de llegar a una mediación directa que ponga fin a todos o parte de sus conflictos; mediación que se la realizara en el Centro de mediación de la procuraduría General del Estado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES:



- j) Apoyará las iniciativas del SISAN local y/o de sus diferentes miembros, dentro del contexto de los acuerdos establecidos en los procesos de coordinación interinstitucional.
- k) Mantendrá en forma conjunta, con los miembros del SISAN local, el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.
- l) Realizará la promoción y difusión del programa de las actividades planificadas y de los productos del SISAN local.
- m) Financiará los materiales y la alimentación necesarios para el desarrollo de las reuniones periódicas del SISAN local.
- n) Eventualmente, podrá sugerir planes de trabajo específicos al SISAN local.

EL GAD PARROQUIAL

- a) Nombrará hasta dos delegados/as como contraparte Institucional, para la ejecución de las actividades generadas en el presente convenio.
- b) El GAD Parroquial, brindará el apoyo logístico necesario, relacionado con el objeto del presente convenio;
- c) Apoyará la construcción, desarrollo y posicionamiento del SISAN local.
- d) Promoverá los espacios de socialización y discusión en el marco del SISAN local.
- e) Facilitará, de manera eventual, una oficina y equipamiento informático al personal técnico de la COPISA, de así requerirse en la Junta Parroquial de La Belleza.
- f) Realizará promoción y difusión del programa de actividades que se realicen en el marco del convenio, así como la promoción de los beneficios implícitos de sus productos.
- g) Realizará la promoción y difusión de las Políticas Públicas en Soberanía Alimentaria que se lleguen a determinar, de manera participativa, para la zona.
- h) Apoyará la gestión social para garantizar la participación ciudadana en el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- i) Mantendrá, en forma conjunta con la COPISA, el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:

- a) Nombramiento de la Ing. Ana Verónica Conforme Franco en calidad de Presidenta de **LA COPISA**.
- b) Nombramiento del Señor Milton Simbaña Guatatoca en calidad de Presidente de la Junta Parroquial de la Belleza.

CLAUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO:

Es de naturaleza general, a partir del cual se podrán desarrollar Programas y Proyectos Específicos que estarán contenidos en Convenios o Adéndums que se suscribirán en cada caso, especificando los objetivos, condiciones, lineamientos, tiempo de vigencia y la responsabilidad administrativa de cada una de las partes.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA EJECUCION DEL CONVENIO:


La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de la

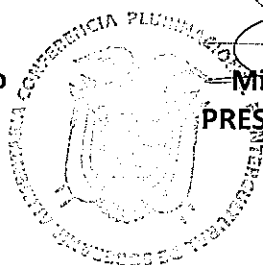



Para efecto de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones domiciliarias las siguientes:

- **LA COPISA**, señala como su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en las calles Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio MAGAP Octavo Piso. Email.: www.soberanialimentaria.gob.ec
- **EL GAD PARROQUIAL**, señala como domicilio en la parroquia La Belleza, el cantón Francisco de Orellana de la provincia de Orellana.

Para constancia, las partes aceptan las estipulaciones que anteceden y firman el presente Convenio en cuatro ejemplares en la parroquia La Belleza a los 02 días del mes de diciembre de 2015.


Ing. Ana Verónica Conforme Franco
PRESIDENTA DE LA COPISA




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL "LA BELLEZA"
PRESIDENTE
ORELLANA - ECUADOR
Milton Simbana Guatatoa
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL

